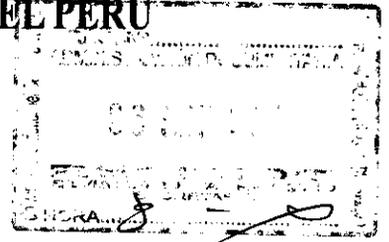




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 4244-CU-2018

Huancayo, 03 SET. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0297-2018-D-FCA/UNCP presentado el 30 de julio 2018, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, remite propuesta de ratificación de docentes ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

Que, el Artículo 84° de la norma invocada, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 21 de junio y 11 de julio 2018, se acordó por unanimidad aprobar y ratificar el acta de la Comisión Evaluadora y proponer la ratificación de los docentes: Cayo Leonidas Parra Vásquez, Fortunata Judith Llallico Manzanedo y Carlos Faustino Marcelo Oyague y elevar las actas a las instancias superiores;

Que, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0431-2018-VRAC-UNCP presentado el 07 de agosto 2018, considerando el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 24.05.2018, el acta de Consejo de Facultad del 21.06.2018 y 04.07.2018, da su conformidad a la ratificación de los docentes, al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 21 de agosto 2018 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en vía de regularización, en su respectiva categoría a los docentes en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

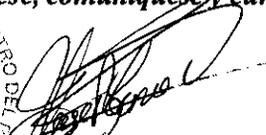
RESOLUCIÓN N° 4244-CU-2018

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS SATIPD:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
MSc. CARLOS FAUSTINO MARCELO OYAGUE Promovido a la categoría de Asociado a T. C., según R.N. 04014-CU-2009 y 1321-CU-2013. Evaluación Documentaria 346.00 Encuesta Estudiantil 54.08 Puntaje Total 400.08	ASOCIADO A T. C.	A partir del 01.01.2018 hasta el 31.12.2022
Ing. CAYO LEONIDAS PARRA VASQUEZ Ratificado con evaluación en la categoría de Auxiliar a T. C., según R.N. 0365-CU-2016. Evaluación Documentaria 264.00 Encuesta Estudiantil 55.84 Puntaje Total 319.84	AUXILIAR A T. C.	A partir del 02.11.2017 hasta el 01.11.2020
Ing. FORTUNATA JUDITH LLALLICO MANZANEDO Ratificada con evaluación en la categoría de Auxiliar a D. E., según R.N. 0365-CU-2016. Evaluación Documentaria 264.00 Encuesta Estudiantil 55.84 Puntaje Total 319.84	AUXILIAR A D. E.	A partir del 01.04.2018 hasta el 13.11.2020 (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de magister para ostentar la categoría de Auxiliar)

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dn. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR